



Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.

Índice

Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.	1
PREÁMBULO	3
I	3
II	5
III	8
TÍTULO PRELIMINAR.....	10
Disposiciones generales.....	10
Artículo 1. <i>Objeto</i>	10
Artículo 2. <i>Definiciones.</i>	10
Artículo 3. <i>Ámbito subjetivo de aplicación.</i>	12
Artículo 4. <i>Ámbito objetivo de aplicación.</i>	12
Artículo 5. <i>Recursos Urbanos del Sandbox de la ciudad de València.</i>	13
Artículo 6. <i>Inclusión y actualización de los Recursos Urbanos del Sandbox de València.</i> 14	
Artículo 7. <i>Duración del Sandbox Urbano de València</i>	15
Artículo 8. <i>Entidades promotoras</i>	15
Artículo 9. <i>Alianza por la Misión y Acuerdo Climático de la Ciudad de València.</i>	16
Artículo 10. <i>Actuaciones.</i>	17
TÍTULO II	18
Requisitos de admisión y funcionamiento del Sandbox Urbano de la Ciudad de València	18
CAPÍTULO I.....	18
Régimen jurídico y solicitud de acceso al Sandbox Urbano de València	18
Artículo 11. <i>Régimen Jurídico de aplicación.</i>	18
Artículo 12. <i>Condiciones de elegibilidad para la realización de pruebas en entorno controlado del Sandbox Urbano de València</i>	19
Artículo 13. <i>Solicitud de acceso a participar en el Sandbox Urbano de València</i>	19
Artículo 14. <i>Procedimiento para admisión de solicitudes</i>	22
Artículo 15. <i>Sistema de garantías</i>	25
CAPITULO II.....	26
Régimen funcionamiento del Sandbox.....	26
Artículo 16. <i>Inicio de las pruebas</i>	26
Artículo 17. <i>Seguimiento y control de las pruebas de proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de València</i>	26
Artículo 18. <i>Evaluación de los resultados de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación.</i>	26
Artículo 19. <i>Régimen de salida del Sandbox Urbano: Interrupción y finalización de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación en el Sandbox Urbano</i>	27



Artículo 20. <i>Rendición de cuentas a la ciudadanía</i>	28
Artículo 21. <i>Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial</i>	28
Artículo 22. <i>Régimen de responsabilidad</i>	29
Artículo 23. <i>Confidencialidad</i>	30
Artículo 24. <i>Protección de datos</i>	30
Artículo 25. <i>Comunicación social</i>	31
Disposición Adicional Primera. <i>Facultades de ejecución</i>	31
Disposición Adicional Segunda. <i>Normativa municipal</i>	31
Disposición Final Primera. <i>Entrada en vigor</i>	32
Disposición Final Segunda. <i>Título competencial y amparo normativo</i>	32
Disposición Derogatoria Única. <i>Derogación normativa</i>	32
ANEXOS	33
Anexo I. <i>Sandbox Urbano de la Ciudad de València: Relación de Recursos Urbanos de Sandbox</i>	33

Figuras

<i>Figura 1: Transición sistémica de València hacia la neutralidad climática</i> _____	12
<i>Figura 2: Constelación Missions de proyectos de I+i orientados a la Misión Climática Valencia 2030</i> ____	16



PREÁMBULO

I

La ciudad de València, en su condición de ciudad perteneciente a la Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación que impulsa el Ministerio de Ciencia e Innovación, puso en marcha en mayo de 2020 una estrategia global de innovación para la ciudad bajo la denominación de Missions València 2030. Este marco estratégico de la innovación de la ciudad fue aprobado con un amplio respaldo tanto social, como de los grupos municipales que conforman la Corporación Municipal del Ayuntamiento de València.

Missions València 2030 recogía el propósito de la ciudad de València de proyectar un nuevo modelo de gobernanza de la innovación que, siguiendo las recomendaciones de Mariana Mazzucato y de la Comisión Europea, aplicara el paradigma de las Misiones Europeas de Innovación que, entre otros aspectos, debían acercar la innovación a las personas mejorando su percepción sobre la misma, acortar la distancia entre los retos de la humanidad y los proyectos de innovación y abrir la llamada a cualquier fuente de conocimiento para resolver las mayores complejidades. Asimismo, Missions València 2030 se concebía en aquel momento como una palanca que unificara a todo el ecosistema innovador de la ciudad representado por el modelo de las cinco hélices: sector público, sector privado, Academia, sociedad civil y ciudadanía y medios de comunicación, todo ello con el objetivo de mejorar la vida de las personas que viven y se relacionan en València, asumiendo los retos contemplados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS).

Para ello, Missions València 2030 planteaba 5 estrategias, 12 compromisos estratégicos y 80 acciones de innovación para desplegar en la ciudad en los siguientes años con el objetivo de desarrollar nuevos instrumentos y capacidades públicas al servicio del desarrollo de la investigación e innovación en València. En concreto, asociado a su Compromiso Estratégico 8 “Crear espacios donde experimentar en València: laboratorios y Sand Boxes”, se aprobaba la acción de innovación 47 “Consolidar València Laboratorio Urbano como un Living Lab creando *Sandboxes* de València donde experimentar con innovaciones”.

Bajo esta aspiración de guiar este marco estratégico de la innovación hacia las Misiones Europeas de innovación, en febrero del año 2021 València aprobaba su primera Misión de Innovación, en este caso, la Misión Climática València 2030, orientada a conseguir la neutralidad climática de la ciudad en el año 2030. Resulta relevante resaltar en este punto que la ciudad fue seleccionada gracias a esta Misión Climática València 2030 dentro del grupo piloto de las 112 ciudades europeas pertenecientes a la Misión Europea de 100 Ciudades Europeas Inteligentes y Climáticamente Neutras en 2030.

Por su parte, y en un proceso en paralelo, la ciudad de València también ha venido dando forma en estos últimos años a su Estrategia Urbana València 2030. Conformada por Diagnóstico Estratégico, Marco Estratégico, Plan de



Acción, Modelo de Gobernanza y Sistema de Indicadores y aprobada en septiembre del año 2022, supone el documento estratégico que guiará el desarrollo sostenible de la ciudad en la próxima década siguiendo las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Objetivos Estratégicos y Específicos de la Agenda Urbana Europea y Española. En concreto, se dibuja un modelo de ciudad saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa, innovadora y mediterránea.

Esta estrategia incorpora el vector de la ciencia y la innovación a través del concepto de las Misiones de Innovación propuesto a nivel europeo, de forma que la Misión Climática València 2030 se incardina directamente en el núcleo de esta Estrategia Urbana València 2030, como demuestra el hecho de que más del 90% de las líneas de actuación que comprenden el Plan de Acción de la Estrategia Urbana València 2030 poseen un impacto directo en la Misión Climática. Cabe destacar que este *maridaje* de estrategia urbana e innovación orientada a misiones ha valido a la ciudad ser seleccionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como el proyecto piloto de Agenda Urbana mejor valorado a nivel estatal.

Así pues, la Estrategia Urbana de València 2030 combina agenda urbana e innovación en una relación de múltiples influencias y apoyos de doble sentido, puesto que los retos y objetivos de la Estrategia Urbana València 2030 y las Misiones de Innovación que propone Europa para la próxima década son dos caras de la misma moneda que se retroalimentan a través de las políticas públicas. Por una parte, la planificación estratégica debe nutrirse de elementos clave que aporta la innovación, como la experimentación, el aprendizaje y el escalado de los proyectos, pues esto fortalece a las instituciones, a los gobiernos y sus políticas públicas y a los marcos normativos que se generan proporcionando desde la práctica demostradores de cómo abordar los grandes retos de la ciudad. Por otra, el éxito de las Misiones de Innovación en las ciudades, en los países y en Europa no solo vendrán de la mano de la ciencia, la investigación y la propia innovación, sino que será imprescindible, dada su complejidad, que se acompañen de unas políticas e instrumentos públicos innovadores orientados por la Estrategia Urbana que las refuercen, las impulsen y las potencien.

Una aplicación práctica de esta orientación se encuentra en el Programa 14 del Plan de Acción de la Estrategia Urbana, en cuya línea estratégica “14.3 València Living Lab”, se refleja el resultado clave aspiracional de hacer de València una ciudad laboratorio mediante la creación de Sandboxes como espacios, infraestructuras públicas y procesos destinados a experimentar las nuevas soluciones, los servicios y los productos en desarrollo por el ecosistema innovador y que requieren de prueba en condiciones relevantes o reales. Se refleja, de este modo, la aspiración de generar nuevos instrumentos que impulsen la experimentación innovadora orientada al modelo de ciudad dibujado por la Estrategia Urbana València 2030.



El modelo de ciudad está definido y los proyectos demostradores identificados. Solo queda ofrecer a todo el ecosistema de la ciudad espacios, instrumentos y agentes que permitan brotar y consolidar la innovación integradora en toda la ciudad y el territorio. Para ello, ya se han puesto en marcha instrumentos públicos de impulso de la innovación a lo largo de los últimos años.

1. Living Lab La Marina

El Living Lab La Marina es un laboratorio urbano que busca activar a la ciudadanía en la transformación del Puerto histórico de la ciudad de València “La Marina de València”.

2. Binomio Ciudad-Universidad

En 2022, el Ayuntamiento de València firmaba protocolos de colaboración con las dos universidades públicas más importantes de la ciudad, la Universidad Politécnica de València (UPV) y la Universitat de València (UV), para trabajar juntos hacia la descarbonización de ambas, la ciudad y las universidades. De estos acuerdos, es necesario resaltar el compromiso de la UPV de colaborar hacia la conversión de su campus universitario de Vera en un Living Lab en el que poder testear y generar conocimiento sobre la descarbonización, para después aplicarlo a los barrios de la ciudad.

3. Subvenciones públicas a la innovación

Para impulsar, desde la oferta de subvenciones, proyectos innovadores orientados a la Misión Climática propuestos por el ecosistema innovador del territorio.

4. Compra pública de innovación

Para impulsar, esta vez desde la demanda pública, el desarrollo de proyectos innovadores orientados a la Misión Climática València 2030 propuestos por el ecosistema innovador del territorio y la ciudad para crear nuevos productos y servicios que en la actualidad no existen en el mercado y que van a permitir cubrir las necesidades públicas actualmente no cubiertas recogidas en el Mapa de Demanda Temprana València 2030.

El Sandbox que venimos a desarrollar a continuación se añadiría como un instrumento más en este ofrecimiento al ecosistema para que desempeñe sus objetivos de innovación orientados al desarrollo económico y social de la ciudad y a la mejora de los servicios públicos, con una especial protección del medio ambiente, que sin lugar a duda va a suponer una mejora en el bienestar social de la ciudadanía.

II

La Ley 17/2022 de 5 de septiembre de modificación de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 33.1 que los agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación participarán activamente en el desarrollo de la investigación y en la



implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura de la innovación, en beneficio del bienestar social, la salud y las condiciones de vida de las personas.

Para ello, se prevé en el mencionado artículo la realización de medidas tendentes a reforzar el papel innovador de las Administraciones Públicas a través del impulso de la aplicación de tecnologías emergentes, especialmente a través de instrumentos como las aceleradoras, incubadoras y centros demostradores; los espacios de experimentación y diseminación; la compra pública de innovación; y los acuerdos marco de servicios para el desarrollo de soluciones que impliquen la introducción de tecnologías disruptivas en la Administración (Art. 33.1.k). Asimismo, impulsa el fomento de la innovación en los proyectos que desarrollen las entidades locales en su ámbito de actividad, en especial a través de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación. (Art. 33. 1.p).

Medidas que se engloban perfectamente en la iniciativa Missions València 2030, al definir 5 estrategias públicas en materia de innovación para implementar en la ciudad, siendo una de ellas “Impulsar la Innovación social y urbana”, mediante la creación de espacios donde experimentar en València: Laboratorios y Sandboxes.

València, como municipio que forma parte de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación, tiene entre sus objetivos impulsar esta cultura de innovación, para fomentar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento, la mejora de los servicios públicos, la protección del medio ambiente y, en definitiva, el bienestar social de su ciudadanía.

En este contexto de protección del medio ambiente (competencia propia del municipio en base a lo establecido en el artículo 33.3 f) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) y con la intención de potenciar el desarrollo económico y social de la ciudad, desde el Ayuntamiento de València y la Fundación Las Naves se ha valorado de forma positiva proporcionar recursos urbanos donde se puedan realizar pruebas de ensayos experimentales, proyectos de innovación, utilización de prototipos y plataformas en un entorno seguro, acotado y real en la ciudad de València, con el objetivo de incentivar e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Todo ello con el objetivo de favorecer la creación de un ecosistema abierto que permita dar respuesta a las necesidades y demandas no resueltas de la ciudad y la ciudadanía o que permitan mejorar las que ya se atienden en formato tradicional, lo que redundará en una mayor calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos que como administración local tienen que ofrecer al conjunto de la ciudadanía.



La ciudad de València, por tanto, desde su concepción de ciudad líder en la creación de ventajas competitivas para el desarrollo económico y social de la ciudad quiere destinar recursos urbanos de su término municipal para la puesta en marcha y desarrollo de diferentes entornos de prueba reales de experimentación que conjuguen capacidad intelectual, conocimiento y nuevas infraestructuras innovadoras que otorguen a la ciudad un papel vector de atracción de nuevas inversiones científicas, tecnológicas y sociales que redunden en beneficio de la población de la ciudad y que propulsen a València como epicentro de ciudad innovadora a nivel nacional e internacional.

Además, a través de esta Ordenanza se pretenden crear las condiciones favorables para poder desarrollar un óptimo espacio de colaboración y cooperación con otras entidades del Sector Público para favorecer e impulsar medidas de innovación que conlleven de manera efectiva un beneficio para los habitantes de València y que garanticen la correcta ejecución de los proyectos y actividades que se vayan a realizar en estos bancos de prueba, tal y como se recoge en el apartado 4 de la Disposición Adicional 31 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la misma manera, el Ayuntamiento de València considera como instrumento estratégico para la transformación de la acción pública a nivel local, la Compra Pública de Innovación, configurándola no como una herramienta pública y desconectada y vertical, sino como un elemento de acción pública transversal y sistémica que permita impregnar de innovación todas las áreas de actuación del Ayuntamiento. Objetivo este que se cumplirá mediante la utilización de estos bancos de prueba como escenarios reales para que se puedan testar y validar los prototipos o soluciones innovadoras que se obtengan como resultado de estos proyectos de Compra Pública de Innovación, bajo la premisa de dar respuesta a la demanda de nuevos servicios públicos a través del despliegue de soluciones tecnológicas en el espacio urbano.

Estas actuaciones administrativas innovadoras permitirán mejorar la competitividad y sostenibilidad de la ciudad, generando economías más sólidas e innovadoras con aquellos proyectos que se consideren de especial interés para la ciudad. De ahí surge la necesidad de elaborar la presente Ordenanza, cuyo objetivo es establecer las normas de actuación en estos espacios y recursos de prueba, dentro de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de forma que permita la implantación de un Sandbox Urbano en la ciudad de València, en base a lo dispuesto en el artículo 25. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al prever que "los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", y en el artículo 33.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que señala que "los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos”, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal y de la adaptación de la presente Ordenanza al correspondiente desarrollo legislativo en esta materia que en su caso puedan dictar tanto el Estado como la Generalitat Valenciana.

III

La Ordenanza cuenta de 25 artículos distribuidos en dos títulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Finales, y una Disposición Derogatoria única y se ha elaborado con plena sujeción a los principios de buena regulación comprendidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto el principio de necesidad, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantizándose su cumplimiento al contemplar la necesidad que cada proyecto de innovación que se realice en el entorno de la ciudad tenga por objetivo el interés público general de la ciudadanía.

Del mismo modo, se garantiza el principio de igualdad de acceso de todas las entidades promotoras a la hora de realizar sus ensayos o pruebas en los recursos urbanos habilitados por el Ayuntamiento de València, y los principios de proporcionalidad y de transparencia al contener la regulación básica para la puesta en marcha del Sandbox Urbano, garantizar la transparencia de todo el procedimiento desde la admisión de las entidades promotoras la regulación del inicio, seguimiento, control, finalización y evaluación del desarrollo de las pruebas, así como la obligación de publicar en la página web del Sandbox Urbano de València, una Memoria bienal de evaluación del resultado de las pruebas realizadas en el Sandbox Urbano y de recomendaciones de mejoras normativas para favorecer la innovación que podrán trasladarse al Gobierno de la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España para su análisis y consideración. Del mismo modo, el principio de seguridad jurídica queda asegurado al elaborarse de forma alineada con el resto del ordenamiento jurídico.

El título Preliminar establece las Disposiciones Generales, el objeto, el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la Ordenanza, la duración, los requisitos que se van a tener en cuenta a la hora de seleccionar los recursos urbanos donde realizar las pruebas de los proyectos de innovación y las condiciones para obtener la consideración de entidades promotoras en el Sandbox Urbano de València.

Incorpora también un Glosario de términos que ofrece definiciones que contribuyen a facilitar la comprensión del contenido de la Ordenanza,

El título II define el ciclo de vida del Sandbox Urbano de la Ciudad de València y se articula en dos capítulos. El primero de ellos regula el régimen jurídico de aplicación del Sandbox, las condiciones de elegibilidad para la realización de las pruebas en un entorno controlado, el procedimiento de solicitud de admisión en el Sandbox y el protocolo de pruebas que va a recoger las normas, los requisitos, los límites, el sistema de garantías, los derechos de propiedad



intelectual e industrial, que garanticen la correcta ejecuci3n de las pruebas de experimentaci3n de los proyectos de innovaci3n.

Como nota característica del Sandbox Urbano de la Ciudad de València destaca la composici3n de la Comisi3n de Valoraci3n de las solicitudes de acceso y participaci3n en el Sandbox Urbano, precisamente por la visi3n global y el conocimiento profundo que debe tener de la ciudad de València a la hora de aprobar los proyectos de innovaci3n a desarrollar en el t3rmino municipal. Para fortalecer esa visi3n global es imprescindible que est3 formada por las 3reas de gobierno que trabajan diariamente con los colectivos ciudadanos, asociaciones vecinales, 3reas que conozcan el 3mbito de la innovaci3n, de la movilidad urbana de la ciudad, la seguridad vial y los objetivos a conseguir de neutralidad clim3tica.

En el Capítulo II de este título se concreta el r3gimen de funcionamiento del Sandbox Urbano, cuando se inician las pruebas, qui3n, y de qu3 manera va a realizar el seguimiento y control de las mismas, c3mo se procede a evaluar el resultado de las pruebas de experimentaci3n del proyecto de innovaci3n. Resultados, que, en ejercicio de una rendici3n de cuentas a la ciudadanía y a la sociedad, el Ayuntamiento de València va a reflejar en una memoria bienal.

Para finalizar, en este capítulo se define el r3gimen de salida de los proyectos de innovaci3n de Sandbox urbano, las causas que van a dar lugar a la interrupci3n y finalizaci3n de las pruebas de los proyectos de innovaci3n, así como el cese definitivo de las mismas, se define el r3gimen de responsabilidad de las entidades promotoras y de forma general los derechos de propiedad intelectual e industrial cuya concreci3n se delimitar3 de forma específica en cada uno de los Protocolos de prueba a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad promotora, las cl3usulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como la protecci3n de datos de car3cter personal.



TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de adhesión y utilización de espacios, infraestructuras y eventos de la ciudad de València (Recursos urbanos del Sandbox) que puedan servir como campo de pruebas en entornos relevantes, reales y controlados para el desarrollo de proyectos de innovación en la ciudad de València.

Pretende ser el instrumento para facilitar que las entidades interesadas puedan realizar sus experiencias piloto, ensayos y pruebas en estos recursos urbanos de Sandbox con el objetivo de incentivar e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, favoreciendo la creación de un ecosistema abierto que permita probar la viabilidad de la innovación antes de acceder por completo al mercado.

Artículo 2. *Definiciones.*

- a) Sandbox: Política instrumental que facilita la realización de pruebas en entorno relevante o real y a pequeña escala, de innovaciones en un entorno controlado y similar al mercado, permitiendo la prueba de tecnologías innovadoras y modelos de negocio que pudieran no cumplir plenamente con las normas y reglamentos, y que establece la suspensión temporal de ciertas disposiciones obligatorias o requisitos para aquellos que participan en el mismo.
- b) Living Lab: Política instrumental para probar, validar, realizar prototipos y refinar soluciones en entornos reales en constante evolución que no requiere modificación de la legislación vigente.
- c) Recurso Urbano de Sandbox: Denominación genérica que engloba los espacios, las infraestructuras y/o los eventos de la ciudad de València que van a servir de campo de pruebas en entornos relevantes o reales para la realización de las pruebas de los proyectos de innovación.
- d) Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València: Conjunto de Recursos Urbanos de Sandbox aprobada y vigente en cada momento en la ciudad y que se pone al servicio del ecosistema innovador para las pruebas, experimentaciones y validaciones de sus proyectos de innovación.
- e) Sandbox Urbano de València: Instrumento de impulso a la innovación en la ciudad de València ofrecido al ecosistema de innovación como Sandbox, impulsado desde Missions València 2030 e incluido dentro del plan de acción de la Estrategia Urbana València 2030 en su aspiración de conseguir una ciudad saludable, sostenible, compartida, próspera y emprendedora, creativa y mediterránea. El Sandbox urbano de València está compuesto por un conjunto de recursos urbanos de Sandbox, un



sistema de gobernanza, acceso y autorización regulados por la presente ordenanza.

- f) Proyecto de innovación: Conjunto de pruebas experimentales que se realiza de forma supervisada y sujeto a las condiciones aprobadas en el protocolo de pruebas y de conformidad a lo previsto en esta Ordenanza.
- g) Protocolo de prueba: Documento que contiene los términos y condiciones, tanto técnicos como normativos, conforme a los que se realizarán las pruebas, las limitaciones a las que estará sujeto el desarrollo del proyecto y cualquier otro aspecto relevante para el proyecto de innovación propuesto por la entidad promotora y aceptado o incluido por la Comisión de Valoración. Se suscribirá por la entidad promotora y la persona titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València.
- h) Missions València 2030: Es el marco estratégico de innovación social y urbana de la ciudad de València para orientar sus esfuerzos públicos en materia de innovación, así como facilitar la adhesión de los esfuerzos procedentes del ecosistema de investigación e innovación presente en la ciudad de València e interesado en la propuesta de alcanzar el éxito en misiones de ciudad y europeas que mejoren la vida de las personas de València y el entorno en el que viven y se relacionan dentro de la acción de la Agenda 2030.
- i) Misión Climática València 2030: Misión que pretende conseguir que València sea una ciudad climáticamente neutra en 2030, y hacerlo por y para la ciudadanía, dentro del contexto de la Misión Europea de 100 Ciudades Europeas Inteligentes y Climáticamente Neutras en 2030 y la Misión Europea de Adaptación al Cambio Climático.
- j) Entidad promotora: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que sea responsable del desarrollo de un proyecto de innovación conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- k) Modelo de quintuple hélice: modelo de gobernanza que aglutina a representantes del sector público, privado, académico, de la sociedad civil y de los medios de comunicación con el objetivo de crear una enriquecedora red de intercambio de conocimiento y acciones innovadoras orientada en la misma dirección.
- l) Participante: Cualquier persona física o jurídica ajena la entidad promotora, que es la destinataria de las pruebas de los proyectos de innovación, por cuanto obtiene un beneficio, participa o es usuaria en el despliegue de la prueba o asume un riesgo en relación con el proyecto de innovación.
- m) Prueba: Cada uno de los ensayos de alcance limitado, según lo previsto en el protocolo de pruebas.
- n) Concejalía de Innovación: Referencia genérica a la concejalía del Ayuntamiento de València que ostente las competencias en materia de



impulso a la innovación en la ciudad de València con independencia del nombre que adopte la delegación en cada periodo de mandato.

- o) Binomio Universidad-Ciudad: Espacio de pensamiento y diálogo estratégico y de colaboración entre la universidad y la ciudad para orientar la ciencia y la investigación de la Academia a los retos y complejidades de la ciudad y sus personas, y en especial, al avance hacia la neutralidad climática de las universidades y de la ciudad.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de València y afectará a todo el Sector Público Local, abarcando tanto al Ayuntamiento como a todas sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación

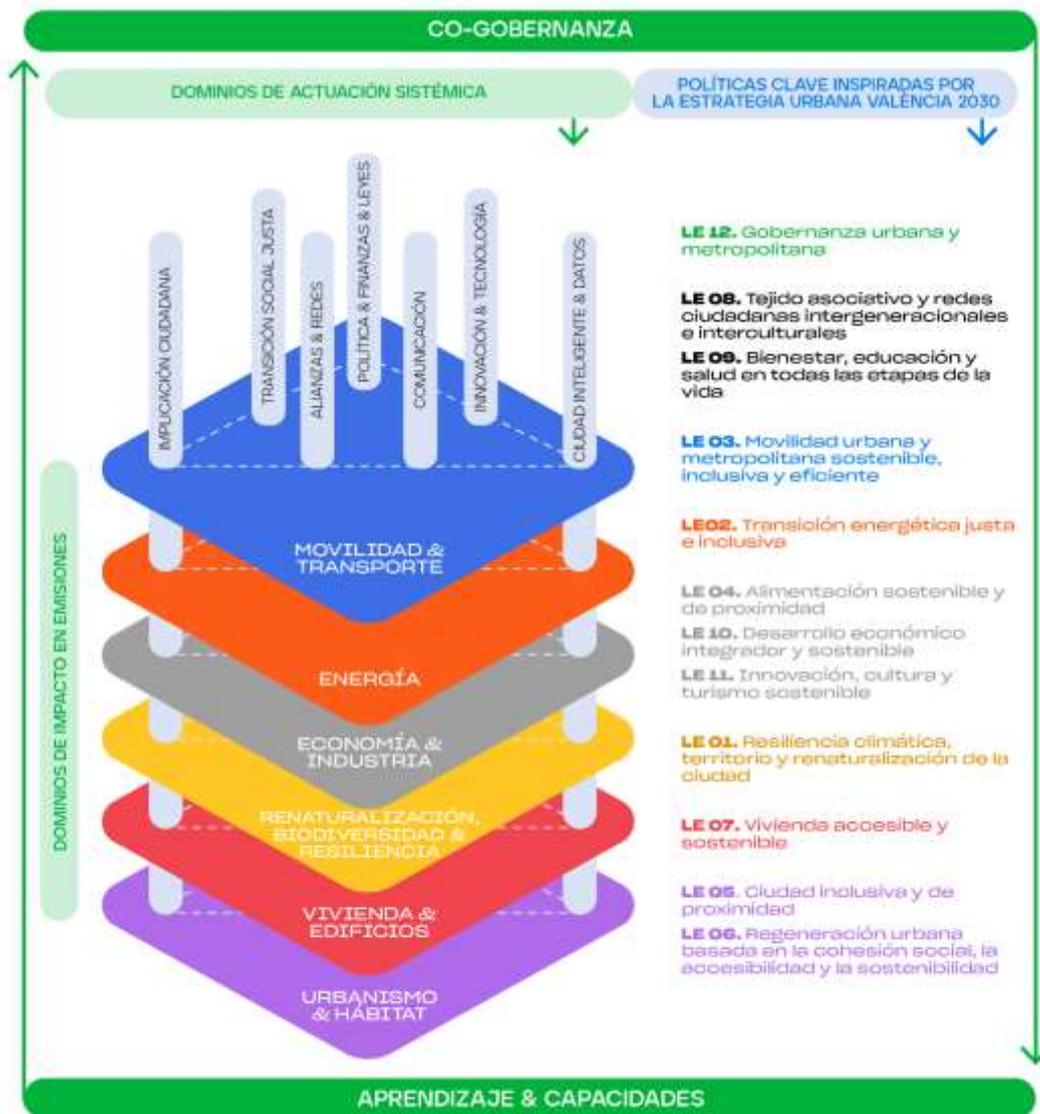
1.- Estarán incluidos los proyectos de innovación que requieran para su desarrollo la utilización de prototipos, ensayos experimentales, pruebas, plataformas, productos, programas, entre otros, procedentes de cualquier sector, actividad, tecnología o fuente del conocimiento, incluidas las humanidades, dirigidos a la búsqueda de nuevas soluciones o funcionalidades que no existen actualmente en el mercado y que puedan evidenciar su potencial impacto en la Misión Climática València 2030 o en la mejora de los servicios públicos municipales.

2.- Serán de interés aquellos proyectos de innovación que aborden aspectos medioambientales, de movilidad urbana, de transporte, de eficiencia energética tanto en las infraestructuras, como en la vía pública y en la actividad turística, comercial y económica, de carácter sanitario, de regeneración urbana, de digitalización plena, de modernización del sector público y sus competencias, de gobernanza y ciudad inteligente, de tecnología, de agroalimentación, de consumo, de transformación del tejido productivo e industrial, de renaturalización y biodiversidad, de adaptación y resiliencia, de rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanismo y hábitat, de implicación social y ciudadana en la transformación, de transición social justa, y en definitiva, cualquier otro aspecto que pueda reportar un beneficio directo a la ciudadanía y a la ciudad de València fomentado una cultura de prueba y experimentación orientada a la Misión Climática València 2030 y a sus dominios de impacto y de actuación sistémica, incluyendo la mejora de los servicios públicos municipales para generar valor público, nuevas capacidades y bienestar colectivo.

Figura 1: Transición sistémica de València hacia la neutralidad climática

PLAN DE ACCIÓN DE LA MISIÓN CLIMÁTICA VALÈNCIA 2030

Transición Sistémica hacia la Neutralidad Climática de València



Fuente: Misión Climática València 2030. Ajuntament de València

Artículo. 5. Recursos Urbanos del Sandbox de la ciudad de València.

1.- Las pruebas de experimentación de los proyectos de innovación se desarrollarán en aquellos Recursos Urbanos de Sandbox autorizados por el



Ayuntamiento de València y su Sector Público Local, contemplados en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València vigente, aprobada y publicada en cada momento por la Concejalía de Innovación. La Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València inicial figura en el Anexo I de esta Ordenanza.

2.- Los requisitos que serán tomados en consideración a la hora de seleccionar los recursos urbanos de Sandbox donde realizar las pruebas de proyectos de innovación serán, los siguientes:

- Que sean recursos donde no se ponga en riesgo la salud y la seguridad de las personas, de los animales y de las cosas y no suponga un deterioro de los espacios verdes y recursos urbanos que puedan ser utilizados.
- Que, en ningún caso, el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación suponga un incremento significativo del impacto ambiental que el propio recurso urbano ya esté generando en su actividad normal.
- Que no supongan un perjuicio para la actividad comercial y económica del Recurso Urbano o de su entorno.
- Que en el caso de tener que utilizar espacios donde se encuentren bienes que forman parte del patrimonio histórico artístico de la ciudad, se requerirá un informe previo a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de València.
- Cuando se trate de servicios gestionados indirectamente por una empresa, o de bienes afectos a los mismos, o inmuebles concesionados, se articularán, de común acuerdo con éste, las medidas adecuadas para que dichos servicios o bienes pueda seguir siendo utilizados para cumplir las obligaciones contractuales establecidas, y, en su caso, las compensaciones correspondientes.

Artículo. 6. Inclusión y actualización de los Recursos Urbanos del Sandbox de València.

1.- Si alguna entidad promotora interesada en participar en el Sandbox Urbano de la Ciudad de València necesitara desarrollar las pruebas de su proyecto de innovación en un Recurso Urbano no incluido en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València, por considerar que no reúnen las características que se adecúan mejor a la realización del proyecto de innovación, la Comisión de Valoración procederá a estudiar la viabilidad y la disponibilidad del nuevo recurso solicitado. En caso de ser aceptado, previa conformidad de la Delegación a la que figure adscrito, el Recurso Urbano se incluirá en el protocolo de pruebas.

2.- Si la solicitud de utilización de ese nuevo recurso fuera reiterada por parte de otras entidades promotoras se procederá a estudiar su inclusión en la



relación de Recursos Urbanos de Sandbox puestos a disposición para la realización de las pruebas de los proyectos de innovación. Del mismo modo, se añadirán de oficio por parte del Ayuntamiento, nuevos Recursos Urbanos de Sandbox que se puedan crear o se pongan a disposición durante la duración del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.

3.- La actualización de estos nuevos Recursos Urbanos de Sandbox se llevará a cabo, a instancia de parte o de oficio, por la Concejalía de Innovación, previa consulta a la Comisión de Valoración del Sandbox Urbano y a la Concejalía a la que figure adscrito dicho Recurso Urbano.

4.-. Las pruebas o experimentaciones de proyectos de innovación podrán realizarse en otros Recursos Urbanos de Sandbox de otras entidades del sector público y del sector privado que los cedan para tal uso a través de un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad correspondiente.

Artículo 7. Duración del Sandbox Urbano de València

La duración del Sandbox Urbano de la Ciudad de València está vinculada al marco temporal de la Misión Climática 2030, donde se fija el compromiso de alcanzar el objetivo de neutralidad climática para 2030 y que se engloba dentro del Pacto Verde Europeo. En caso de necesidad, esta duración se podrá prorrogar hasta 2050, que es el ámbito temporal que se recoge para dicho Pacto.

La duración de las pruebas de cada proyecto de innovación se fijará en el protocolo de pruebas.

Artículo 8. Entidades promotoras

Podrán tener la condición de entidad promotora de las pruebas de los proyectos de innovación, las siguientes entidades:

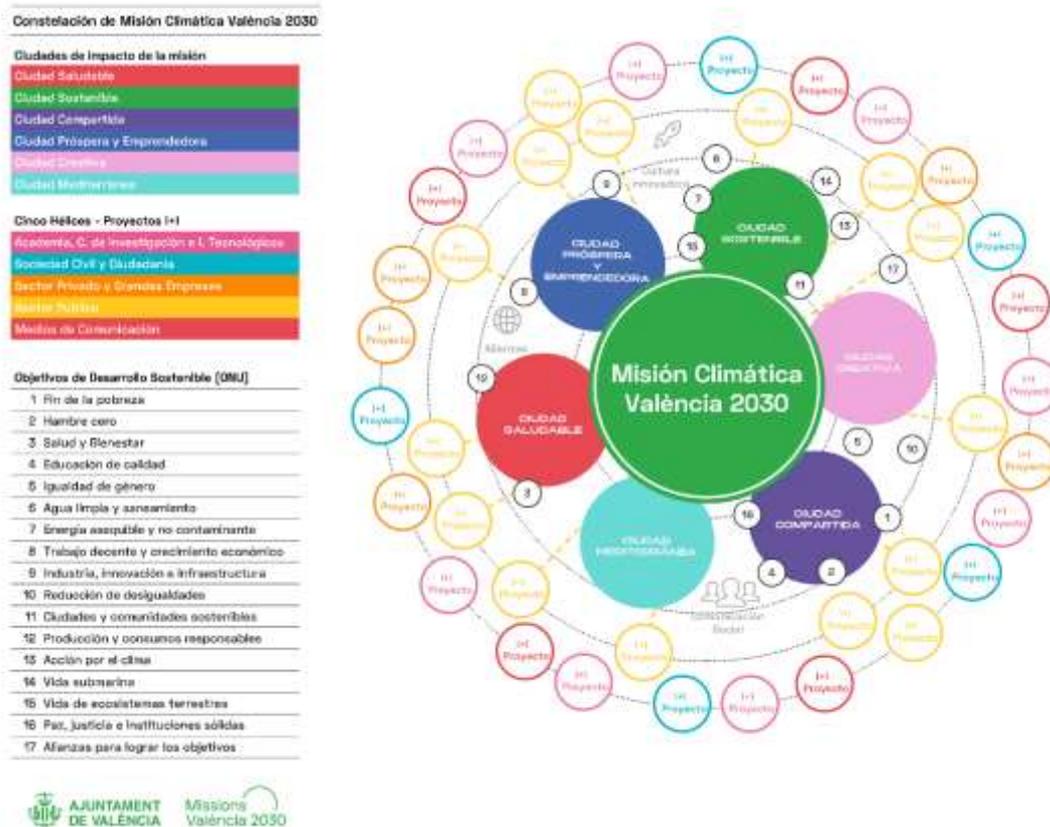
- a) Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y todo tipo de entidades vinculadas con el objeto del Sandbox Urbano y con la Misión Climática 2030 de la ciudad de València, con capacidad de obrar e interesadas en probar y desarrollar soluciones o prototipos innovadores, servicios o modelos comerciales aportando medios para su desarrollo o comprometiéndose a buscar marcos de colaboración con los participantes o usuarios finales para aplicar sus desarrollos.
- b) Se priorizará en el uso del Sandbox Urbano de València a aquellas entidades promotoras que:
 - Sean adjudicatarias de procesos de Compra Pública de Innovación o beneficiarias de Subvenciones Públicas de Innovación impulsados por el Ayuntamiento de València o cualquier otra administración pública.
 - Sean Organizaciones Embajadoras de Missions València 2030.

- Posean un distintivo de igualdad de oportunidades o plan de igualdad en su plantilla o aborden la innovación con perspectiva de género.
 - y, en especial, las entidades promotoras con sede social en la ciudad de València o que se comprometan a trasladar su sede o abrir una delegación para el desarrollo del producto o servicio fruto de la experimentación permitida por esta Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de la ciudad de València.
- c) Una vez obtenida la condición de entidad promotora para participar en el Sandbox Urbano de la Ciudad de València, será necesario adherirse a la Alianza por la Misión de València (<https://www.missionsvalencia.eu>).

Artículo 9. Alianza por la Misión y Acuerdo Climático de la Ciudad de València.

Toda entidad promotora de las pruebas de proyectos de innovación en el Sandbox de la ciudad de València deberá formar parte de la Alianza por la Misión de València adhiriéndose a las modalidades que más se ajusten a su organización o empresa: organización embajadora, entidad adherida, ciudadanía comprometida o personas referentes, solicitando su adhesión mediante correo a info@missionsvalencia.eu. Este acto evidenciará también el interés público concurrente de los proyectos y servirá para que la entidad promotora autorice que el proyecto de innovación forme parte de la Constelación Missions de Proyectos de I+D+i orientados a la Misión Climática València 2030.

Figura 2: Constelación Missions de proyectos de I+i orientados a la Misión Climática Valencia 2030



Fuente: Misión Climática València 2030. Ajuntament de València



Adicionalmente, la entidad promotora será informada y formalizará su adhesión al Acuerdo Climático de la Ciudad de València con el objetivo de fijar compromisos concretos hacia la descarbonización de sus actividades y, con ello, contribuir al éxito de la Misión Climática València 2030 en el contexto de la Misión Europea de Ciudades que aspira a conseguir 100 ciudades europeas inteligentes y climáticamente neutras en 2030, por y para la ciudadanía.

Artículo 10. Actuaciones.

1. La puesta en marcha de las todas las actuaciones, ensayos o pruebas que se realicen en el marco de esta Ordenanza y para el cumplimiento de la misma, se registrarán en todo momento por el interés público general de la ciudadanía de València y deberán asegurar la correcta tramitación y ejecución de las pruebas a realizar de los proyectos de innovación que se lleven a cabo en el Sandbox Urbano con todas las garantías y respeto a los agentes participantes y personas usuarias finales de los mismos, así como al propio entorno urbano de la ciudad. En el proyecto presentado deberá quedar acreditado el impacto en el objeto del Sandbox ya sea su contribución a la Misión Climática, ya sea la mejora de los servicios públicos, así como el retorno que dicho proyecto podrá tener para la ciudad y su ciudadanía.

2. La realización de las pruebas se llevará a cabo con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y en ningún caso podrán perseguir fines lucrativos durante la realización de las mismas, ni implicar coste económico para el Ayuntamiento de València,

3. La entidad promotora se hará cargo de los gastos de reposición, reparación o sustitución que, en su caso, resulten necesarios con motivos de la utilización del recurso urbano, contando con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad durante el periodo solicitado en el proyecto.



TÍTULO II

Requisitos de admisión y funcionamiento del Sandbox Urbano de la Ciudad de València

CAPÍTULO I

Régimen jurídico y solicitud de acceso al Sandbox Urbano de València

Artículo 11. Régimen Jurídico de aplicación

1.- Todas las pruebas a realizar en el marco de actuación de los proyectos de innovación dentro del Sandbox Urbano de la Ciudad de València se registrarán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Protocolo de pruebas.

2.- La normativa a tomar en consideración para el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación será la relativa al sector objeto de la actuación a realizar, así como aquellas normas de carácter accesorio que pudieran verse afectadas.

No obstante, considerando el interés público concurrente en estos proyectos e identificado por la Comisión de Valoración, se consideran usos que cuentan con la colaboración municipal a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, por lo que la utilización de los espacios e infraestructuras regulados en esta Ordenanza no seguirá el procedimiento de autorización de uso de los bienes municipales regulado en la citada Ordenanza, sino el específico de esta norma, quedando recogido el título habilitante del citado uso en el acuerdo de aprobación del proyecto de innovación presentado.

Asimismo, la utilización de los Recursos Urbanos de Sandbox prevista en esta Ordenanza, cuando conlleve la obligación de pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos, contará con una reducción del 100% de dicha tasa considerando las razones de interés público concurrentes y la ausencia de finalidad lucrativa, tal y como prevé la citada norma.

3.-En todo caso, la entidad promotora de las pruebas de proyectos de innovación tendrá que cumplir con el resto de las normas que les sean aplicables a la puesta marcha y realización de las actuaciones en el entorno de prueba, siempre que éstas no sean de competencia municipal y que no hayan sido previamente excepcionadas para la realización de dichas pruebas.



Artículo 12. Condiciones de elegibilidad para la realización de pruebas en entorno controlado del Sandbox Urbano de València

Los proyectos de innovación que presenten las entidades promotoras para acceder a la realización de las pruebas en el entorno controlado del Sandbox Urbano de València deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que presenten un componente, subsistema, sistema, prototipo, producto, servicio o modelo comercial que requiera prueba y validación en entorno relevante o real y se encuentre en un avanzado estado de desarrollo en su correspondiente fase de madurez tecnológica (nivel de madurez tecnológica, TRL 5 en adelante, o referencias similares que permitan conocer la escala de madurez del proyecto de innovación).
- b) Que aporten innovación en el sector de que se trate.
- c) Que permita determinar el valor añadido que dicho proyecto de innovación va a aportar al interés público general y, particularmente, a la ciudad de València. En especial, en el ámbito de los retos fijados en la Misión Climática de la Ciudad de València o en la mejora de sus servicios públicos.
- d) Que garantice una protección adecuada para los participantes, usuarios finales, infraestructuras y entorno urbano y medioambiental de la Ciudad.
- e) Otras condiciones de elegibilidad que se reflejen en el correspondiente Protocolo de pruebas en función de cada proyecto concreto.

Artículo 13. Solicitud de acceso a participar en el Sandbox Urbano de València

1.- Las entidades promotoras presentarán la solicitud de acceso al Sandbox Urbano a la Concejalía de Innovación en el Ayuntamiento de València, utilizando el trámite electrónico de solicitud de acceso al Sandbox Urbano de València, que figurará en la sede electrónica municipal y adjuntando la documentación complementaria que en dicho trámite se especifique.

2.- Atendiendo al ámbito de innovación al que vienen referidos estos proyectos y al perfil de los sujetos interesados en presentar sus propuestas, en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo común, se establece que la presentación de solicitudes y documentación complementaria a la misma se realizará únicamente de forma electrónica a través del correspondiente procedimiento que figurará en la sede electrónica. Por el mismo motivo, la forma electrónica se extenderá al resto de actuaciones administrativas del procedimiento de autorización de acceso al Sandbox Urbano de València.

3.- La solicitud de acceso a participar en el Sandbox Urbano de València deberá ir acompañada de:

- A. Formulario electrónico de solicitud de acceso al Sandbox Urbano de la Ciudad de València, donde se concrete, como mínimo, la identidad de la entidad promotora, o entidades promotoras en caso de presentar un



proyecto de innovación de forma conjunta, la persona encargada de la dirección de proyecto que, además, asumirá las funciones de interlocución con el Ayuntamiento de València y un breve resumen del objeto del proyecto de innovación.

- B. Una propuesta de Protocolo de pruebas para su aprobación por el Ayuntamiento, que servirá de documento director de la actuación. Para este protocolo de pruebas se proporcionará un modelo accesible y descargable desde la Sede Electrónica que contendrá los siguientes aspectos:

1.- Datos generales del proyecto de innovación

1.1.- Los datos básicos de la entidad o de las entidades en caso de presentar un proyecto de innovación conjunto.

1.2.- Una breve descripción de la actuación a realizar en el Sandbox con especificación de las pruebas de innovación tecnológica que se van a llevar a cabo.

1.3.- La justificación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad señaladas en esta Ordenanza.

1.4.- El grado de innovación, con especificación del avance en la escala de los niveles de madurez tecnológica (TRLs o escalas similares que sirvan para conocer en nivel de madurez del proyecto), que se pretende obtener mediante la realización de las pruebas y validaciones en el Sandbox Urbano de València.

1.5.- El valor añadido que va a aportar el proyecto de innovación para la ciudadanía y la ciudad de València. Entre otras cuestiones, detallar:

- a) El impacto económico, ambiental y social de la solución innovadora en los agentes participantes, personas usuarias finales y para la ciudad de València.
- b) El impacto del proyecto de innovación en la Misión Climática València 2030 o en la mejora de los servicios públicos de la ciudad.

1.6.- Especificar si el proyecto de innovación se integra en algún otro proyecto o cuenta con financiación de cualquier otra entidad pública o privada.

2.- Plan de pruebas del proyecto de innovación

2.1.- El plan del proyecto de innovación con sus fases y los hitos previstos en cada una de ellas, así como los recursos que se van a emplear para la consecución de estos hitos.



2.2.- Las medidas a implementar durante la realización del proyecto para las personas participantes y recursos urbanos de la ciudad.

2.3.- Características de los perfiles de los participantes en la realización de las pruebas del proyecto de innovación.

2.4.- El enfoque funcional de las pruebas del proyecto de innovación.

- a) Fecha de inicio de las pruebas y fecha prevista de finalización de las mismas.
- b) El Recurso urbano del Sandbox o en su caso los Recursos Urbanos de Sandbox donde la entidad promotora prevé que se van a desarrollar las pruebas, así como especificación de al menos un Recurso Urbano alternativo.
- c) El coste estimado que la entidad promotora prevé que tendrá que destinar para la realización de las pruebas.
- d) El mercado donde operará la innovación.
- e) Breve descripción del régimen de salida del proyecto de innovación: tras la finalización de las pruebas de experimentación, estado en el que se van a dejar los recursos urbanos puestos a disposición para la realización de las mismas.
- f) Especificar la posibilidad de implementación de la solución propuesta en el mercado.

3.- Riesgos y condiciones especiales del proyecto de innovación

3.1.- Identificación de los posibles riesgos que pudiera conllevar la realización de los proyectos de innovación en los Recursos Urbanos de Sandbox y metodología a implementar.

3.2.- Las causas de modificación del Protocolo de pruebas, incluida la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las pruebas objeto del proyecto de innovación.

3.3.- Los apoyos y actuaciones que van a requerir del Ayuntamiento o de su Sector Público Local o de otras Administraciones para la realización de las pruebas.

4.- Normativa, derechos y garantías del proyecto de innovación

4.1.- Especificación de posibles ordenanzas, precios públicos o tasas que podrían verse afectadas en la realización de las pruebas o que suponen una limitación para las mismas.



4.2.- Identificación de cualquier otra normativa de carácter estatal o autonómico que pudiera verse directamente afectadas en el desarrollo de las pruebas o que suponen una limitación para las mismas, así como la aportación del informe que refleje su excepción en caso de haberse obtenido.

4.3.- El régimen de garantías a aplicar con especificación del seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía que permita cubrir los posibles riesgos que se puedan producir durante el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación.

4.4.- Identificación de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes.

4.5.- Especificación de que parte de transferencia de conocimiento podrá utilizar el Ayuntamiento y su Sector Público Local.

4.6.- Cláusulas de confidencialidad, regulación sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y protección de datos personales que se tratarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C. Una Declaración Responsable de cumplimiento del régimen de garantías y protección para las personas participantes y entorno urbano de la ciudad de València fijado en esta Ordenanza, así como una exposición de las medidas que van a llevar cabo para el cumplimiento de estas garantías. En particular, la declaración recogerá el compromiso para la constitución del seguro de responsabilidad civil y cualquier otra forma de aval o garantía adicional que se haya establecido en el protocolo.

Artículo 14. Procedimiento para admisión de solicitudes

1.- Para analizar y evaluar las solicitudes de acceso de las entidades promotoras para participar en el Sandbox Urbano, el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Valoración dependiente de la Concejalía de Innovación. Dicha Comisión se pronunciará sobre la admisión o inadmisión de los proyectos de innovación para participar en el Recurso Urbano de Sandbox mediante informe motivado.

2. Con carácter previo al informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Innovación recabará la conformidad de la Delegación a la que esté adscrito el Recurso Urbano solicitado en caso de no figurar el mismo en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València vigente en el momento de la solicitud, así como el informe de aquellos Servicios que, en su caso, deban pronunciarse para habilitar el uso del nuevo Recurso Urbano solicitado.



3.- La composición de la Comisión de Valoración se estructura de la siguiente manera:

a) Presidente/a de la Comisión de Valoración.

- Persona que ostenta la Gerencia o la subdirección técnica de la Fundación Las Naves.

b) Nueve vocales:

- Funcionario/a o personal designado por la Concejalía de Innovación.
- Funcionario/a o personal designado por la Delegación que ostente las competencias de desarrollo económico.
- Funcionario/a o personal designado por la Delegación que ostente las competencias de participación ciudadana y acción vecinal.
- Funcionario/a o personal designado por la Delegación que ostente las competencias de protección y convivencia ciudadana.
- Funcionario/a o personal designado por la Delegación que ostente las competencias de movilidad y espacio público.
- Funcionario/a o personal designado por la Delegación que ostente las competencias de ecología urbana, emergencia climática y transición energética
- Persona designada por la Gerencia de Las NAVES como centro de innovación del Ayuntamiento de València.
- Funcionario/a o personal designado por la Universidad Politécnica de València (UPV) como actividad del Binomio Universidad-Ciudad conveniado entre el Ayuntamiento y la UPV.
- Funcionario/a o personal designado por la Universidad de València (UV) como actividad del Binomio Universidad-Ciudad conveniado entre el Ayuntamiento de València y la UV.

c) Secretario/a de la Comisión de Valoración.

- Designado por Secretaría General del Ayuntamiento de València.

4. Para cada proyecto de innovación, la Comisión de Valoración podrá estar asistida por funcionarios y funcionarias o personal técnico tanto del Ayuntamiento como de su Sector Público Local que cuenten con especial capacitación técnica en cada uno de los sectores que se verán afectados por el desarrollo de las pruebas a realizar y cuya participación se considere necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación presentados para participar en el Sandbox Urbano de València. Asistirán a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.



Del mismo modo, se podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión a expertos independientes en cada una de las materias relacionadas con el sector específico del proyecto de innovación que se quiere desarrollar. Estos expertos podrán proceder del modelo de la quintuple hélice del ecosistema innovador y asistirán a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

5.- Entre las funciones de la Comisión se encuentran:

- a) Realizar el análisis y valoración de todas las solicitudes de participación en el Sandbox Urbano de València.
- b) Recabar asistencia técnica a personal de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de València, de su Sector Público Local, así como de expertos en las materias relacionadas con el sector específico del proyecto de innovación que se quiere desarrollar, siempre que sea necesaria para evaluar la admisión o inadmisión de las solicitudes de participación en el Sandbox Urbano de València.
- c) Realizar el análisis y aprobación de Recursos Urbanos alternativos a los establecidos en esta Ordenanza, para desarrollar las pruebas de innovación en la ciudad de València a solicitud de las entidades promotoras de los proyectos de innovación.
- d) Convocar reuniones con las entidades promotoras de los proyectos de innovación para valorar la admisión o inadmisión de los proyectos.
- e) Analizar y evaluar las situaciones que durante el desarrollo de las pruebas de experimentación en los proyectos de innovación puedan suponer un especial riesgo para la ciudad de València, en aquellos casos en que la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València considere oportunos por la relevancia de los hechos.
- f) Decidir sobre la compatibilidad o incompatibilidad de proyectos cuando dos o más de ellos puedan ser coincidentes en el tiempo en el mismo Recurso Urbano de Sandbox.
- g) Decidir sobre ampliaciones de plazo o modificaciones del alcance por situaciones sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de formalización del Protocolo de pruebas que da acceso al Sandbox Urbano de València.
- h) Proponer los cambios que deban ser introducidos, a su juicio, en el Protocolo de pruebas propuesto.

6.- El/La Secretario/a de la Comisión redactará un acta de cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Comisión.

7.- La Comisión de Valoración emitirá un informe donde se pronuncie sobre la admisión o inadmisión de acceso para participar en el Sandbox Urbano de València en el plazo de un mes a contar desde que se reciba la solicitud por parte de las entidades promotoras.



8.- El informe elaborado por la Comisión de Valoración será remitido al Servicio de Innovación, el cual notificará a la entidad promotora del proyecto de innovación la resolución del titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València que recogerá la admisión o inadmisión del mismo siempre de forma motivada y por medios electrónicos en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez aprobado el proyecto se concederá a la entidad promotora un plazo de quince días hábiles desde la notificación electrónica de la resolución por parte de la Concejalía de Innovación para la constitución del Seguro de responsabilidad civil o cualquier otra forma de aval o garantía equivalente, así como para introducir las modificaciones en el Protocolo de pruebas exigidas por la Comisión.

De no cumplir la entidad promotora con los compromisos descritos en el plazo fijado, la Administración podrá entenderle decaído en su derecho dictando resolución a tal efecto.

9.- El protocolo de pruebas aprobado, podrá modificarse de forma justificada, de oficio o a solicitud de la entidad promotora previa autorización de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València.

10.- En el caso de que se solicitase la realización de unas pruebas de experimentación de un proyecto de innovación por parte de una entidad promotora en el mismo recurso urbano de Sandbox, tiempo y lugar que otro que estuviera previamente autorizado, se deberá esperar a la finalización de las pruebas ya autorizadas o buscar otro recurso, tiempo o lugar alternativo en el que fuera viable la realización de las pruebas, siempre que su realización en el mismo espacio temporal resultara incompatible con el proyecto de innovación previamente autorizado.

Artículo 15. Sistema de garantías

1.- Las entidades promotoras deberán disponer de las garantías financieras suficientes para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudieran producirse durante la realización de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación, estipuladas en el Protocolo de pruebas.

2.- La falta de constitución o de acreditación de estas garantías ante el órgano competente supondrá que el Ayuntamiento pueda declarar a la entidad promotora decaída en su derecho.

Una vez terminadas las pruebas del proyecto de innovación, el Ayuntamiento de València y/o resto de su Sector Público local procederá a comprobar que no existen daños causados por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, procediendo en dicho momento a la liberación de las garantías.



En caso de que la entidad promotora no procediera a reparar los daños y perjuicios que fueran de su responsabilidad, se iniciará el procedimiento de incautación de la garantía que corresponda, previa instrucción del oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

CAPITULO II

Régimen funcionamiento del Sandbox

Artículo 16. Inicio de las pruebas

1.- Aprobado el proyecto de innovación con su correspondiente Protocolo de pruebas y presentada la documentación señalada en el artículo 11 se dará un plazo máximo de un mes a la entidad promotora para el comienzo de las pruebas del proyecto de innovación. Este plazo podrá ser ampliado por la Comisión de Valoración, cuando concurren razones justificadas para ello.

Artículo 17. Seguimiento y control de las pruebas de proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de València

1.- La Fundación Las Naves, será la encargada de llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y control de las pruebas de experimentación que se realicen en los proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de València.

2.- Para ello podrá solicitar la asistencia de personal técnico procedente tanto de los servicios municipales del Ayuntamiento, como del Sector Público Local de València que cuenten con especial capacitación técnica en cada uno de los sectores que se verán afectados por el desarrollo de las pruebas a realizar en los recursos urbanos del Sandbox, así como cualquier información adicional que consideren necesaria al resto de áreas del Ayuntamiento de València o de su sector Público Local, realizar inspecciones físicas en el lugar de ejecución de las pruebas, mantener reuniones con los participantes en las mismas, o cualquier otra actuación que se considere necesaria para garantizar el correcto cumplimiento del Protocolo de pruebas. En caso de que la entidad promotora obstaculizara o en su caso impidiera la realización de estas actuaciones, se procederá al cese definitivo de las pruebas de los proyectos de innovación.

Artículo 18. Evaluación de los resultados de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación

1.- Una vez finalizadas las pruebas del proyecto de innovación, la entidad promotora deberá enviar a la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València, en el plazo de un mes, un informe final de resultado de las mismas

Este informe contendrá, entre otras cuestiones, la descripción anonimizada de los colectivos participantes en las pruebas, el resultado obtenido con plena garantía de confidencialidad de los datos obtenidos, el grado de innovación alcanzado con las pruebas, el impacto económico, social y medioambiental obtenido, los nuevos riesgos que se hayan podido identificar durante la



realización de las pruebas, así como aquellos incidentes o accidentes que se hayan podido producir, las garantías que en su caso se hayan puesto en marcha, las modificaciones o derogaciones de la normativa municipal o de la legislación autonómica o estatal que serían convenientes valorar y llevar a cabo a raíz de las pruebas realizadas, un estudio pormenorizado del estado en que se dejan los recursos urbanos utilizados en la realización de las pruebas a la salida del Sandbox Urbano y cualquier otra cuestión de relevancia que haya sucedido durante la realización de las pruebas de experimentación.

Artículo 19. Régimen de salida del Sandbox Urbano: Interrupción y finalización de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación en el Sandbox Urbano

1.- La Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València podrá proceder de manera motivada a la interrupción o finalización de alguna o todas las pruebas del proyecto de innovación, sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidad previsto en esta Ordenanza en cualquier momento si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca un incumplimiento de cualquiera de las condiciones y requisitos previstos en el Protocolo de pruebas.
- b) Se observen manifiestas deficiencias o eventuales riesgos para la seguridad de los servicios, infraestructuras, entorno urbano de la ciudad o la protección a las personas participantes o usuarias del mismo o terceros ajenos al proyecto de innovación.
- c) Concurra cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la viabilidad de las pruebas o del proyecto de innovación.

2.- En los supuestos previstos en el párrafo anterior, la resolución motivada de interrupción del proyecto de innovación o de las pruebas pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Las entidades promotoras podrán interrumpir o dar por finalizado el proyecto de innovación o cualquiera de las pruebas por razones técnicas o por cualquier otro motivo justificado que, comunicado a la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València, impida su continuación o cuando, conforme a lo previsto en el protocolo, hayan alcanzado los objetivos fijados para dichas pruebas. Esta finalización quedará sujeta a la aceptación expresa mediante resolución de la persona titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València.

4.- En estos supuestos, la finalización de las pruebas no generará derecho de indemnización para los agentes participantes, derecho únicamente exigible en casos de interrupción por causas no imputables a ellos y siempre en el caso de que sufran perjuicios económicos objetivamente cuantificables directamente derivados de dicha finalización.



Artículo 20. *Rendición de cuentas a la ciudadanía*

1.- La Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València, en colaboración con la Fundación Las Naves, elaborará una Memoria bienal de información y evaluación del resultado de las pruebas de los diferentes proyectos de innovación que se hayan realizado en el Sandbox Urbano, que reflejará el impacto económico, social y medioambiental y, en su caso normativo, que haya supuesto la realización de las pruebas de los proyectos de innovación, que podrá incluir entre otros los siguientes aspectos:

- a) Un análisis del resultado e impacto de cada proyecto y su aportación al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento con la puesta en marcha del Sandbox Urbano de Valencia.
- b) Un análisis del grado de innovación obtenido en el desarrollo de las pruebas.
- c) Un análisis del beneficio obtenido para los participantes o para las personas usuarias finales.
- d) Información sobre las posibles modificaciones o derogaciones de la normativa municipal, autonómica o estatal que se hayan detectado en el desarrollo de las pruebas.

2.- La Memoria bienal se publicará en la página web del Sandbox Urbano de València, garantizando en todo momento el carácter confidencial para las entidades promotoras de la información obtenida tras las pruebas del proyecto de innovación.

Artículo 21. *Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*

1.- La participación del Ayuntamiento de València en los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de las pruebas y sus proyectos de innovación asociados se basa en la perspectiva económica de que compartir los riesgos, conlleva compartir los beneficios.

2.- Si el resultado del proyecto de innovación llevado a cabo en el Recurso Urbano del Sandbox de la ciudad de València fuese posteriormente puesto en producción y comercializado, el Ayuntamiento participará en el retorno de los beneficios futuros de esa comercialización, en atención a los siguientes criterios:

- a) La importancia que para el proyecto haya tenido la utilización de los Recursos Urbanos de la Ciudad de València.
- b) El respaldo institucional o reputacional que suponga haber realizado las pruebas del proyecto de innovación en la Ciudad de València.
- c) El volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio, desarrollado o mejorado en el Sandbox Urbano.

3.- Para su adecuado control, la entidad promotora deberá informar a la Concejalía de Innovación de la fecha de la primera venta comercial relacionada



con el resultado desarrollado en el Sandbox Urbano dentro de los 30 días siguientes a su acontecimiento.

4.-El porcentaje concreto de participación del Ayuntamiento de València en los beneficios económicos de la comercialización, así como el periodo de tiempo de dicha participación, se establecerá, en cada caso, en el correspondiente Protocolo de pruebas.

Como regla general, ese porcentaje de participación municipal será de entre el cero coma cinco por ciento (0,5 %) y el cinco por ciento (5 %) de la facturación neta de la comercialización de ese bien o servicio, y por un periodo de tiempo de entre uno (1) y tres (3) años.

5.- A efectos de comprobar los datos concretos de facturación, la entidad promotora remitirá anualmente al Ayuntamiento de València un Informe Financiero dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada año natural (31 de diciembre) que recoja la actividad relativa a la explotación y comercialización del resultado del proyecto de innovación con copia de las facturas o documentación justificativa de las cuantías facturadas por la entidad promotora junto con una Declaración responsable que certifique la veracidad de la información incluida en dicho informe.

6.- Los ingresos resultantes de la participación del Ayuntamiento de València en los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se generen fruto del uso del Sandbox Urbano de València, podrá destinarse hasta en un 50% a la generación de nuevo crédito para mejorar los recursos destinados a las políticas municipales de fomento e impulso a la innovación en la ciudad de València dentro del contexto de la Estrategia Urbana València 2030.

Artículo 22. Régimen de responsabilidad

1.- El Ayuntamiento de València, así como el resto del Sector Público Local, no serán responsables de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse durante la realización de las pruebas del proyecto de innovación en el Sandbox Urbano de València por causas imputables a la entidad promotora.

2.- En el caso de que los agentes participantes, durante la realización de las pruebas de los proyectos de innovación, sufran daños personales o patrimoniales por causa imputable a la entidad promotora, serán indemnizados por el mismo, de acuerdo con el régimen de garantías acordado en el Protocolo de pruebas.

3.- En estos casos, la entidad promotora se comprometerá al resarcimiento del daño causado llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible y, en caso contrario, proceder a la restitución de los mismos.
- b) En el caso de que no pueda procederse ni a la reposición ni a la restitución de los bienes, la entidad promotora tendrá que indemnizar los



daños por un valor equivalente al valor de los bienes dañados.

4.- El régimen de responsabilidad previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones, sanciones y de responsabilidad que pudiese preverse en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, en especial en el ámbito medioambiental.

Artículo 23. Confidencialidad

1.- En el Protocolo de pruebas se podrán incluir cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como cláusulas que regulen los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que puedan verse comprometidos durante la realización de las pruebas.

2.- El personal del Ayuntamiento de València, así como del resto de su Sector Público Local, estará sujeto al deber de secreto profesional de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

3.- Todas las personas que formen parte de la Comisión de Valoración, los agentes participantes, así como el resto de personal técnico y expertos involucrados en todas las fases de diseño, autorización, desarrollo y ejecución de las pruebas de los proyectos de innovación, quedarán sujetos a sus respectivos regímenes de secreto profesional.

4.- El derecho de acceso previsto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estará limitado en virtud del artículo 14.1.j) de dicha norma (secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial).

Artículo 24. Protección de datos

1.- Cuando las entidades promotoras tengan que manejar datos de carácter personal para la realización de las pruebas de sus proyectos de Innovación en el Sandbox Urbano de la Ciudad, estarán obligadas a cumplir las previsiones contempladas en la normativa europea y española en materia de protección de datos personales, en especial en el momento de aprobarse esta ordenanza, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo responsables del tratamiento y custodia de los mismos en todo momento.

2.- La entidad promotora deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso



no persona autorizada, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3.- Una vez realizas las pruebas del proyecto de Innovación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4.- En ningún escenario ni Protocolo de pruebas en el Sandbox Urbano de València se podrá contemplar la transferencia de datos de carácter personal entre la Entidad promotora y el Ayuntamiento de València, ni viceversa.

Artículo 25. Comunicación social

1. La Entidad promotora incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de València en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba. Además, incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de València y hará constar su colaboración en la difusión de los proyectos de innovación mediante folletos, pantallas, páginas web y medios similares.

2. La Fundación Las NAVES publicará en la página web del Sandbox Urbano de València el Kit de Recursos Comunicativos ofrecido a las entidades promotoras, la información actualizada sobre el Sandbox Urbano de València como instrumento controlado de pruebas y experimentación, así como el estado de la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos de innovación.

Disposición Adicional Primera. Facultades de ejecución

Se habilita a la persona titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València, para llevar a cabo la realización de aquellos actos y medidas que se consideren necesarias para la consecución del procedimiento administrativo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Normativa municipal

1.- Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza no serán de aplicación las restantes ordenanzas reguladoras de la ocupación del dominio público municipal por considerarse actuaciones de colaboración municipal para actividades consideradas de interés público general desarrolladas con fines íntegramente de carácter investigador o innovador, autorizadas en el marco de actuación del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.

2.- La obtención de la condición de entidad promotora de un proyecto de innovación en el Sandbox Urbano de la Ciudad de la València, le otorga la consideración de entidad colaboradora del Ayuntamiento al objeto de considerarle sujeto de autorizaciones especiales expresamente contempladas en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.



3.- Las actividades a desarrollar en las pruebas de los proyectos de innovación serán consideradas de interés público general a efectos de reducir los importes previstos en las ordenanzas reguladoras de las tasas aprobadas por el Ayuntamiento y siempre que se encuentren comprendidas entre los beneficios fiscales expresamente determinados en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento a los quince días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1958 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final Segunda. Título competencial y amparo normativo

1.- La presente Ordenanza se dicta al amparo de la competencia que ostentan los municipios según lo previsto en el artículo 25. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al prever que “los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en el artículo 33.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que señala que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos”, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal y de la adaptación de la presente Ordenanza al correspondiente desarrollo legislativo en esta materia que en su caso puedan dictar tanto el Estado como la Generalitat Valenciana.

2.- En todo lo no regulado expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas de ámbito estatal y autonómico vigentes en cada momento, entre otras, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; régimen local; protección frente a la contaminación acústica; protección frente a la contaminación atmosférica y demás normativa de medio ambiente; protección de la seguridad ciudadana; derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional y accesibilidad en el medio urbano; transportes terrestres urbanos y patrimonio de las Administraciones Públicas.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de las presente Ordenanza.

ANEXOS

Anexo I. Sandbox Urbano de la Ciudad de València: Relación de Recursos Urbanos de Sandbox

Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de València					
Recurso Urbano de Sandbox	Ubicación	Tipo	Organización	Ámbitos de innovación	Información adicional
Las Naves Brillen	C/Juan Verdeguer 16, 46023 València	Infraestructuras	Las NAVES	Todos	Comunidad Energética Local de Las NAVES
Punto de recarga bidireccional V2X	C/Juan Verdeguer 16, 46023 València	Infraestructuras	Las NAVES	Todos	
Edificios de Las Naves: Nave 1 y 2	C/Juan Verdeguer 16, 46023 València	Espacio	Las NAVES	Todos	Centro de Innovación Urbana
La Harinera	C/Juan Verdeguer 32, 46023 València	Espacio	Las NAVES	Todos	Centro de Innovación Urbana
Mercat del Grau	https://goo.gl/maps/LqZMsVXvC4UYnwiaA	Espacio	Ajuntament de València	Todos	
Mercat d'Algiròs	https://goo.gl/maps/m4d7Df3khtHuVP1J7	Espacio	Ajuntament de València	Todos	
Plataforma de Ciudad Inteligente VLCi		Infraestructuras	Ajuntament de València Las NAVES	SmartCity & Datos	Instancia de VLCi cedida a Las NAVES
MercaValència	https://goo.gl/maps/woxL4tWcRK9S1W1Y7	Espacio físico	MercaValència	Todos	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de 500.000 m2

					<p>con mercados de frutas y hortalizas, pescados, flores y carnes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 179 empresas mayoristas, de distribución, logística y otros servicios. ▪ 1,1 millones de vehículos anuales en tránsito. ▪ Volumen anual de ventas de 345.000 toneladas de alimentos, con un valor de 825 millones de euros.
MercaObrador	https://goo.gl/maps/woxL4tWcRK9S1W1Y7	Infraestructuras	MercaValència	Agroalimentación	
La Mascletà	https://goo.gl/maps/HuARx6NihDZoV3P17	Evento	Ajuntament	Todas	Evento pirotécnico que aglutina en la plaza del Ayuntamiento y alrededores decenas de miles de personas.
La Crida	https://goo.gl/maps/M5cVPohm3JwsCai28	Evento	Ajuntament de València	Todas	Evento festivo de Las Fallas que aglutina en las Torres de Serrano decenas de miles de personas
La Nit del Foc	https://goo.gl/maps/VePN45XBaDfWAmGj9	Evento	Ajuntament de València	Todas	Evento pirotécnico que aglutina alrededor del antiguo cauce del río Turia decenas de miles de personas.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



VALÈNCIA
2000+
Estratègia
Urbana

Missions
València 2030